

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04659-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente se tramita las actuaciones administrativas tendientes a encauzar reglamentariamente las disposiciones alcanzadas por el Acuerdo N° 019/2001-CU-UARG, sobre la implementación de la carrera: Licenciatura en Psicopedagogía (Código 045), en esa sede de la UNPA.

Que por dicho instrumento legal se autorizó, con carácter de excepción, para los alumnos que han ingresado en los años 1999 y 2000 a la referida carrera, a aprobar, con nivel de suficiencia un Idioma Moderno - Francés o Inglés- (Código 0421), antes del Quinto Año del Plan de Estudio vigente por la Resolución N° 218/00-CS-UNPA.

Que el Plan de Estudio vigente por la Resolución N° 218/00-CS-UNPA, preveía la aprobación de este nivel de suficiencia, antes del cursado del Tercer Año de la carrera.

Que en el mismo instrumento legal, el Consejo de Unidad de la UARG, otorga excepción para esos alumnos y hasta el 31 de diciembre de 2002, para cursar asignaturas cuyas correlatividades fueron modificadas por la Resolución N° 218/2000-CS-UNPA

Que si bien las disposiciones tomadas oportunamente por el Consejo de Unidad de la UARG, no estaban comprendidas en sus facultades, por cuanto la instrumentación de las excepciones impuso de hecho la modificación de un Plan de Estudio, de competencia exclusiva del Consejo Superior; intentan salvar las perturbaciones originadas por la inclusión del requisito de aprobación del Idioma Moderno, no contemplado en el anterior Plan de Estudios de la Carrera (Resolución N° 141/98-CS-UNPA).

Que las medidas adoptadas en esa Sede fueron implementadas durante los años 2001 y 2002 para el caso de la suspensión de correlatividades y durante los años 2001, 2002, 2003 y el primer cuatrimestre de 2004 para la exigencia de aprobación del Idioma Moderno

Que se impone que las cohortes 1999/2000 deben encontrarse cursando los espacios curriculares correspondientes al Quinto Año de la carrera;

Que las excepciones para el cursado de asignaturas cuyas correlatividades fueron modificadas por el nuevo plan (según Artículo 2º del Acuerdo N° 019/2001-CU-UARG), han caducado, por lo que su alcance devino en abstracto.

Que Secretaría General Académica por Nota N° 208/2004-SGA, propone avalar los actuados, limitando el alcance de lo establecido en el Artículo 1º del Acuerdo N° 019/2001-CU-UARG, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que agrega en su nota la solicitud de incorporar una cláusula en el instrumento legal que se genere, encomendando a las Unidades Académicas que las tramitaciones que impliquen modificaciones de los planes de estudios sean derivadas a este Consejo Superior para su análisis y consideración;

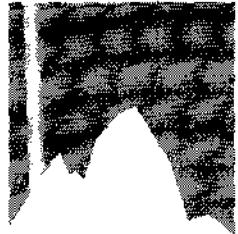
Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación hace suyo el proyecto de resolución que obra a fs.7/8, que pone a consideración en acto plenario;

Que puesto a votación resulta aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ES COPIA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 1º: REFRENDAR, con carácter de excepción, los alcances del Artículo 1º del Acuerdo N° 019/2001 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, por medio del cual se autoriza a los alumnos de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía (Código N° 045), pertenecientes a las cohortes 1999 y 2000, a aprobar el nivel de suficiencia de Idioma Moderno - Francés o Inglés -, (Código 0421), limitando sus disposiciones al turno exámenes febrero/marzo 2005.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a las Unidades Académicas que, por ser competencia exclusiva de este Consejo Superior, todo trámite que implique modificación de los Pánes de Estudios sean derivados al Consejo Superior para su análisis y consideración

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adeja Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

13 COPIA